ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACION PÙBLICA

FDLRUU-LP-006 DE 2024

FECHA : **Treinta (30) de diciembre de 2024**
LUGAR : Calle 32 Sur No. 23 – 62 Barrio Quiroga
HORA : 10:19 a.m.

En Bogotá, D.C., en la fecha, hora y lugar anteriormente señalados, y bajo los lineamientos establecidos en el numeral 2.6 Audiencia de adjudicación del Documentos Base con código CCE-EICP-GI-01; se da inicio de manera presencial a la ***AUDIENCIA PÙBLICA DE ADJUDICACIÒN*****,** del proceso de Selección de la **Licitación Pública No. FDLRUU-LP-006-2024** cuyo objeto consiste en: ***"EJECUTAR LAS ACCIONES, ACTIVIDADES Y OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL, EL ESPACIO PÚBLICO Y LOS PUENTES DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C."*****;** de conformidad con lo preceptuado por el numeral 10° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 9 de la Ley 1150 de 2007 y el 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento que se realizará durante la Audiencia de Adjudicación es el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Instalación y Apertura por la ordenadora del gasto – Alcaldesa Local de Rafael Uribe Uribe.
2. Presentación de los asistentes a la Audiencia por parte del Fondo y proponentes.
3. Procedimiento y Reglas de la audiencia de adjudicación.
4. Intervención de los proponentes y derecho a réplica.
5. Respuesta a las observaciones realizadas por los proponentes y lectura del consolidado de la evaluación.
6. Apertura de los sobres que contienen las ofertas económicas de los proponentes que resultaron habilitados (jurídica, técnica y financieramente) en el proceso de selección.
7. Verificación de las propuestas económicas y traslado de estas a los proponentes.
8. Lectura del informe de ponderación técnico y económico y orden de elegibilidad.
9. Intervención de los proponentes exclusivamente a la verificación y aplicación al método de evaluación de la Propuesta Económica y respuestas por parte de la entidad.
10. Recomendación del Comité Evaluador a la Ordenador del Gasto – Alcaldesa Local de Rafael Uribe Uribe.
11. Decisión de la ordenadora del gasto – Alcaldesa Local de Rafael Uribe Uribe en Adjudicación o Declaratoria Desierta.
12. Cierre de la Audiencia.

DESARROLLO DE LA DILIGENCIA

1. INSTALACIÓN Y APERTURA DE LA AUDIENCIA.

Siendo las 09:__ a.m. del día 30 de diciembre de 2024, en las instalaciones de la Alcaldía Local de Engativá, con fundamento en lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Pública, en mi calidad de Alcaldesa Local y Ordenadora del Gasto del

ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACION PÙBLICA

FDLRUU-LP-006 DE 2024

Fondo Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, procedo a instalar y dar inicio a la Audiencia Pública de adjudicación de acuerdo al orden del día, dentro del proceso de selección de la LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLRUU-LP-006-2024, cuyo objeto es ***"EJECUTAR LAS ACCIONES, ACTIVIDADES Y OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL, EL ESPACIO PÚBLICO Y LOS PUENTES DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C."*** y así mismo, recomiendo al comité evaluador del proceso de selección, dar aplicación a lo dispuesto en materia contractual, en especial a lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario No. 1082 de 2015.

Una vez instalada la presente audiencia y haciendo uso de mis facultades legales, designo al Dr. JESUS DAVID DIAZ, en su calidad de Asesor Despacho del FDLRUU, como secretario AD HOC y moderador, para que continue con la audiencia de adjudicación del proceso mencionado.

Es importante recalcar que al proceso de selección se presentaron 41 oferentes, entre uniones temporales y consorcios para un total de 83 participantes, lo cual se evidencia que la entidad garantizó los principios rectores de la Contratación Estatal como es la libre concurrencia y la pluralidad oferentes; La cifra aquí referenciada de ante mano garantizo el éxito de esta licitación pública; lastimosamente en aplicación de las reglas establecidas en el pliego de condiciones y el principio de la selección objetiva solamente un oferente serán el adjudicatario.

Ahora bien, en cumplimiento del artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, el FDLRUU, con el propósito de prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, a través de este espacio se busca sensibilizar a los interesados, a los proponentes, y adjudicatario y demás actores del presente proceso de selección a dar estricto cumplimiento y total acogimiento a los principios y disposiciones de anticorrupción, para así construir estrategias que conlleven aun esfuerzo conjunto con la entidad, para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual de la entidad, así como propender por la plena protección de la moralidad y transparencia publica en la presente actividad contractual, denunciando cualquier asomo de hecho de corrupción, o irregular o ilegal o contrario a derecho, que pueda atentar o violar las presentes disposiciones.

En este orden de ideas, se continua con la audiencia de adjudicación de la Licitación Pública No. FDLRUU-LP-006-2024, en la que se han presentado los siguientes antecedentes, así:

ANTECEDENTES DEL PROCESO

a. Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, numeral 1 del artículo 2º (modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012) y el Decreto 1082 de 2015, se desarrolló el trámite contractual mediante el procedimiento de LICITACION PUBLICA.

ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACION PÙBLICA

FDLRUU-LP-006 DE 2024

b. El presupuesto oficial que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, ha destinado para la presente contratación asciende a un valor de **SEIS MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 6.117.748.360),** Incluido AIU e IVA sobre la utilidad, y todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen.

c. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, el aviso de convocatoria, el estudio previo, el proyecto de pliego de `condiciones tipo con sus respectivos ANEXOS, FORMATOS, MATRICES, FORMULARIO, los cuales se publicaron el 15 de noviembre de 2024, y durante los días comprendidos del 16 al 29 de noviembre de 2024, se establecido el plazo para presentación de observaciones.

d. Mediante la Resolución No. 0285 el 5 de diciembre de 2024, la ordenadora del gasto y Alcaldesa Local, dio apertura a la Licitación Pública No. FDLRUU-LP-006-2024.

e. El dia 18 de diciembre de 2024, a las 08:00 a.m. se cerró el proceso, y se realizó la diligencia de cierre y apertura a través de la plataforma SECOP II, presentándose los siguientes proponentes:

No.	PROPONENTES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCION
1	CONSORCIO PROCOLOMBIA 2024
2	CONSORCIO MALLA VIAL RAFAEL URIBE 2025
3	CONSORCIO ESPERANZA 2024
4	ONSORCIO RAFAEL URIBE URIBE EGV PROCOM
5	CONSORCIO VR RUU
6	CONSORCIO VIAL RU
7	IG INGENIEROS Y ARQUITECTOS SAS
8	CONSORCIO COLIMA
9	CONSORCIO DISTRITO VIAL 18
10	V & M INGENIERIA S.A.S
11	CONSORCIO RUVIAL BC 2024
12	DQ INVERSIONES SAS
13	CONSORCIO RF VIAL-1
14	CONSORCIO MALLA VIAL 1014
15	CONSORCIO DUOSAF VIALES 006
16	C. RUU 006
17	CONSORCIO PROGRESO 2024
18	C P&P RAFAEL URIBE
19	CONSORCIO SANTA LUCIA
20	VERTICAL DISEÑO SAS - EN REORGANIZACION
21	CONSORCIO MALLA VIAL BOGOTA
22	CONSORCIO MARRUECOS
23	CONSORCIO SAN RAFAEL-006

24	CO INFRAESTRUCTURA MG26
25	CONSORCIO ACCIÓN INNFRA RU
26	CONSORCIO RAFAEL VIAL 2025
27	CONSORCIO CONSERVACION RU6
28	CONSORCIO OBRAS GRUCK
29	OBRAS CYC SAS
30	CONSORCIO MALLA VIAL 2024
31	CONSORCIO RAFAVIAL
32	CONSORCIO CCRU 6
33	CONSORCIO LA ESPERANZA
34	VIAS RUU E&E 2024
35	CONSORCIO MARRUECOS
36	CONSORCIO JH 06
37	CONSORCIO SAN CARLOS
38	CONSORCIO CONSTRUVIAL RAFAEL URIBE
39	RETIN INGENIERIA S.A.S.
40	CONSORCIO CONSERVACION VIAL RAFAEL URIBE 2026
41	CONSORCIO BP VIAL URIBE 006
TOTAL DE OFERTAS AL PROCESO	**41**

f. Que el día 20 de diciembre de 2024, se publicó el documento de verificación preliminar de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero en la plataforma SECOP II.
g. Que durante el término de traslado de los informes de verificación de los requisitos, el cual fue entre los días del 20 al 27 diciembre de 2024, los proponentes hicieron uso de su derecho de contradicción y subsanación, las cuales se contestaron y se publicaron oportunamente en la plataforma SECOP II.
h. Que el día ayer de 29 de diciembre de 2024, con base en los documentos aportados durante el término de traslado, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, publicó en la plataforma SECOP II, el informe de verificación definitivo de los requisitos habilitantes, así como la evaluación de los factores ponderables por parte del comité evaluador, teniendo en cuenta las propuestas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente.

2. PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES.

A continuación, el Dr. JESUS DAVID DIAZ les concede el uso de la palabra a cada uno de los miembros que hacen parte del Comité Evaluador del presente proceso de selección, de la siguiente manera:

Para lo cual cada persona deberá activar el micrófono, indicando el nombre completo y en qué calidad asiste:

- **DIANA CAROLINA SANCHEZ CASTILLO** – Alcaldesa Local de RAFAEL URIBE URIBE y ordenadora el gasto.

ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACION PÙBLICA

FDLRUU-LP-006 DE 2024

- **NATALIA CAROLINA FAJARDO MORALES** – Coordinadora de contratación FDLRUU.
- **JUAN FELIPE GALINDO** – Asesor del Despacho del FDLRUU.
- **JESÚS DAVID DIAZ CAMPOS** – Asesor del Despacho del FDLRUU.

Comité Evaluador Técnico y Económico

- **CLAUDIA ARIAS ROJAS** – Coordinador Oficina de Infraestructura.
- **FERNANDA CHAVES MANRIQUE** – Profesional de Apoyo Infraestructura.

Comité Evaluador Jurídico

- **LENNIN LEANDRO TRIGOS –** Abogado Contratista del área de contratación del FDLRUU.

Apoyo asistencial de la audiencia

Así mismo, se hacen presentes por parte de los proponentes en la calidad de representante legal o apoderados que participan en la audiencia presencial; para lo cual cada proponente, debe indicar el nombre completo y en qué calidad asiste representante legal o apoderado, exhibiendo la cedula.

Se les recuerda, que en caso de que se requiriera otorgar poder en audiencia, el representante legal podrá realizarlo durante la audiencia únicamente en el momento en que se le otorgue la palabra.

En ese orden de ideas, se le concede el uso de la palabra a cada uno de los Proponentes en el orden de llegada de las Propuestas en la Plataforma SECOP II, así:

No	PROPONENTE	REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE	PARTICIPA EN LA REUNION		CALIDAD EN QUE ASISTE VERIFICADA
1	CONSORCIO PROCOLOMBIA 2024	JUAN PABLO LEMUS ACEVEDO, C.C. 80.037.888	SI ()	NO (X)	
2	CONSORCIO MALLA VIAL RAFAEL URIBE 2025	YEISON ALONSO CARDENAS C,C, 1.024.532.372	SI (X)	NO ()	JUAN ERNESTO ARIAS
3	CONSORCIO ESPERANZA 2024	NESTOR RAUL GALINDO ROJAS, C.C. 19.388.026	SI ()	NO (X)	
4	CONSORCIO RAFAEL URIBE URIBE EGV PROCOM	LUIS ALBERTO LORA ESCOBAR C.C. 1.067.933.381	SI ()	NO (X)	
5	CONSORCIO VR RUU	ALEJANDRA MARCELA ESTRADA MEZA C.C. 1.001.799.973	SI ()	NO (X)	
6	CONSORCIO VIAL RU	MANUEL FERNANDO QUINTERO FRANCO C.C 79.413.979	SI ()	NO (X)	
7	IG INGENIEROS Y ARQUITECTOS SAS	IVAN YEZID GALVIS CHACON C.C 7.313.955	SI ()	NO (X)	
8	CONSORCIO COLIMA	ISAIAS VARGAS GONZALEZ C.C 7.710.012	SI ()	NO (X)	

ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACION PÙBLICA

FDLRUU-LP-006 DE 2024

9	CONSORCIO DISTRITO VIAL 18	IVAN CAMILO LÓPEZ GÓMEZ C.C 80.771.365	**SI (X)**	**NO ()**	JULIAN ALEJANDRO
10	V & M INGENIERIA S.A.S	YERSON FERNANDO CAMACHO LADINO C.C 7.713.933	**SI ()**	**NO (X)**	
11	CONSORCIO RUVIAL BC 2024	ANGEL ALEXIS BARON RAMIREZ C.C 1.015.456.545	**SI ()**	**NO (X)**	
12	DQ INVERSIONES S.A.S.	JULIANA GALINDO RUIZ C.C 52.773.070	**SI ()**	**NO (X)**	
13	CONSORCIO RF VIAL-1	CESAR AUGUSTO GUZMAN CARDENAS C.C 79.796.275	**SI (X)**	**NO ()**	Representante Legal Suplente: ALFRED MARTINEZ GOMEZ
14	CONSORCIO MALLA VIAL 1014	JOSÉ NICOLÁS ORTEGÓN SÁNCHEZ C.C 80.822.553	**SI (X)**	**NO ()**	Apoderada: MARÍA FERNANDA DUARTE RAMÍREZ C.C. 1.015.453.830
15	CONSORCIO DUOSAF VIALES 006	VICTOR ANDERSON VALBUENA QUIROGA C.C 1.019.072.761	**SI ()**	**NO (X)**	
16	CONSORCIO RUU 006	AURELIO GUTIERREZ CASTILLO C.C 19.206.114	**SI ()**	**NO (X)**	
17	CONSORCIO PROGRESO 2024	FABIO ALONSO HOYOS LOPEZ C.C 75.063.218	**SI ()**	**NO (X)**	
18	CONSORCIO CONSORCIO P&P RAFAEL URIBE	LUIS ALBERTO CAMARGO TOBÍAS C.C 12.560.961	**SI ()**	**NO (X)**	
19	CONSORCIO SANTA LUCIA	BEATRIZ EUGENIA VILLA BRAND C.C 41.781.236	**SI ()**	**NO (X)**	
20	VERTICAL DISEÑO S.A.S	HECTOR WILLIAM BAEZ RAMOS	**SI (X)**	**NO ()**	Apoderado: MANUEL FERNANDO DAZA CASTILLO C.C. 1.049.619.233
21	CONSORCIO MALLA VIAL BOGOTA	ANDRES FELIPE CARDONA ROMERO CC 1.116.157.167	**SI ()**	**NO (X)**	
22	CONSORCIO MARRUECOS	MONICA PATRICIA PADILLA SALLEG C.C. 1.067.901.958	**SI ()**	**NO (X)**	
23	CONSORCIO SAN RAFAEL-006	BRAYAN ESTIVEN GARCÍA CASTAÑO C.C. 1.128.456.626	**SI ()**	**NO (X)**	
24	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA MG26	FRANKLIN FERNEY GANTIVA MONTOYA	**SI ()**	**NO (X)**	
25	CONSORCIO ACCION INNFRA RU	ALEXANDER PEREZ PERNETT C.C 92.531.680	**SI ()**	**NO (X)**	
26	CONSORCIO RAFAEL VIAL 2025	JUAN CARLOS PEÑARANDA PIMIENTA C.C 77.189.659	**SI ()**	**NO (X)**	
27	CONSORCIO CONSERVACION RU6	GEOVANNY ALEXANDER PÁEZ HERNÁNDEZ C.C. 79.638.902	**SI ()**	**NO (X)**	
28	CONSORCIO OBRAS GRUCK	ANDRES FELIPE RESTREPO ANGEL C.C. 8.025.797	**SI ()**	**NO (X)**	
29	OBRAS C&C SAS	MIREYA CORREA IZQUIERDO C.C. 21.153.336	**SI (X)**	**NO ()**	Apoderado: ANDRES FELIPE MONTAÑA DONCEL C.C 1.015.418.969

30	CONSORCIO MALLA VIAL 2024	OSCAR JULIAN MORENO CARRAZCO C.C. 1.032.472.777	**SI (X)**	**NO ()**	Apoderado: Erick Santiago Gomez C.C. 1.001.174.776
31	CONSORCIO RAFAVIAL	DANIELA CAMILA ROCHA VARGAS C.C. 1.077.012.961	**SI ()**	**NO (X)**	
32	CONSORCIO CCRU 6	CLAUDIA STELLA CARVAJAL PINEDA C.C. 30.685.544	**SI ()**	**NO (X)**	
33	CONSORCIO LA ESPERANZA	IVAN DAVID VANEGAS MAGALLANES C.C. 1.148.692.376	**SI ()**	**NO (X)**	
34	CONSORCIO VIAS RUU E&E 2024	IVAN ALONSO PARDO AVILA C.C. 79.952.890	**SI ()**	**NO (X)**	
35	CONSORCIO MARRUECOS	JUAN FELIPE DELGADO VALBUENA C.C. 79.947.081	**SI (X)**	**NO ()**	Apoderada: MANUELA LONDOÑO DURAN C.C. 1.020.815.692
36	CONSOSRCIO JH 06	JESUS EQLUIN HERNANDEZ ROJAS C.C. 6.774.345	**SI (X)**	**NO ()**	Apoderada: ERIKA LORENA LOZANO BARRERA C.C. 1.049.637.797
37	CONSORCIO SAN CARLOS	RAFAEL EDUARDO MONTES NAVAS C.C. 78.038.056	**SI ()**	**NO (X)**	
38	CONSORCIO CONSTRUVIAL RAFAEL URIBE	JOSE MANUEL BALLEN BUITRAGO C.C. 79.286.180	**SI ()**	**NO (X)**	
39	RETIN INGENIERIA S.A.S.	ANTONIO RAFAEL GONZALEZ FANDIÑO C.C. 72.227.511	**SI (X)**	**NO ()**	Representante Legal Suplente: CARLOS ARTURO MONZON GONZALES
40	CONSORCIO CONSERVACION VIAL RAFAEL URIBE 2026	JAIRO ANTONIO OSSA LOPEZ C.C. 19.272.875	**SI (X)**	**NO ()**	Apoderado: OSCAR DAVID ALBINO VARGAS
41	CONSORCIO VIAL BP URIBE 006	DANIEL ANTONIO DELGADO PADILLA C.C. 79.415.484	**SI ()**	**NO (X)**	

3. Procedimiento y Reglas de la audiencia de adjudicación de la audiencia.

El procedimiento por realizar durante la audiencia de adjudicación es el siguiente:

1. Teniendo en cuenta que los oferentes conocen los informes de evaluación, se otorgará a los proponentes o apoderados de las firmas participantes dentro del proceso de selección la oportunidad de intervenir en la presente diligencia por un término máximo de **tres (3) minutos**, el cual puede distribuir en dos partes, la primera para pronunciarse sobre la evaluación definitiva publicada en la plataforma del SECOP II así como la respuesta de la entidad a las observaciones presentadas en periodo de traslado, y la segunda para hacer las respectivas replicas por las observaciones presentadas en su contra en esta diligencia. Los proponentes pueden manifestar, que renuncian a su Derecho de intervención.
2. Se conferirá el uso de la palabra a los proponentes de acuerdo a la lista de asistencia.
3. Las intervenciones de los representantes legales o apoderados de los proponentes deberán estar relacionadas con el asunto de la audiencia y en todo caso, la audiencia no podrá ser utilizada por los oferentes para revivir el plazo

que les otorga la ley para formular observaciones a los estudios evaluativos. De igual manera se aclara que el derecho de réplica procede únicamente para dar respuesta a las observaciones que los demás Proponentes realicen a su propuesta. Por lo tanto, en el evento que, en ejercicio del derecho de réplica, el Proponente se refiera a asuntos no relacionados con la observación presentada con respecto a su oferta, el funcionario que presida la audiencia le reconvendrá en tal sentido y podrá, en todo caso, interrumpirlo en el uso de la palabra.

4. Durante la intervención de los representantes o delegados de los proponentes y participantes, no se permitirán alusiones ofensivas, irrespetuosas, injuriosas y tendenciosas de los voceros de las firmas entre sí, y contra los miembros del Comité Evaluador y/o funcionarios del FONDO, que participen dentro de la Audiencia de Adjudicación.
5. La Audiencia podrá ser suspendida por quien la presida, cuando a su juicio sea necesario para la preservación del orden y el cumplimiento de los objetivos del proceso de selección, principalmente en su incidencia en la decisión a adoptar. Al ordenarse la suspensión se fijará la hora y fecha de su reiniciación, en la misma diligencia la cual quedará notificada a todos los asistentes de manera dentro de la misma Audiencia.
6. Luego que los participantes hubiesen agotado su derecho a intervenir, no se permitirán nuevas intervenciones de los voceros de las firmas participantes y solo serán atendidas las observaciones que se deseen plantear en ejercicio del derecho de petición, las cuales serán resueltas en los términos de ley.
7. Inmediatamente se cierre la etapa de intervención de los participantes en la Audiencia y de ser necesario realizar una revisión, análisis o deliberación por parte de los miembros del Comité Técnico Evaluador y demás funcionarios de la Entidad sobre las intervenciones de los participantes, se realizará un receso de la Audiencia la cual será notificada en el mismo acto, para lo cual permanecerá abierta la reunión en el aplicativo, para que los proponentes estén pendiente a la hora de su reanudación.
8. La Entidad se pronunciará sobre las observaciones y manifestará el informe de evaluación definitivo, junto con el orden de elegibilidad.
9. Se realizará la apertura de los sobres económicos en la plataforma SECOP II de los proponentes que se encuentre habilitados, para lo cual la entidad procederá a realizar la verificación y aplicación del método de evaluación.
10. Se publicará las ofertas económicas para su respectivo traslado a los proponentes, con el fin de que los proponentes puedan verificar y realizar observaciones exclusivamente a la verificación y aplicación al método de evaluación económica.
11. Una vez determinada la propuesta ganadora, se realizará la lectura del acto administrativo de adjudicación del proceso y notificación a los asistentes de conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.
12. Cierre de la Audiencia.

4. INTERVENCIÓN DE LOS OFERENTES.

ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACION PÙBLICA

FDLRUU-LP-006 DE 2024

Durante la Audiencia se le recuerda a los proponentes y participantes que deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y hacia los demás participantes.

De conformidad con las reglas anteriormente señaladas, se dará el uso de la palabra de acuerdo con el listado de asistencia a la audiencia.

Se aclara que, cada proponente independientemente de los voceros designados, tendrá una intervención limitada a un tiempo máximo de tres (3) minutos. Vencido este término se dará la palabra al siguiente Proponente.

PROPONENTE No. 13 – CONSORCIO RF VIAL-1
Sin observaciones
PROPONENTE No. 35 – CONSORCIO MARRUECOS
Intervención de (1:12 min) contenida en el video el cual hace parte integral del acta.
PROPONENTE No. 14 – CONSORCIO MALLA VIAL 1014
Sin observaciones
PROPONENTE No. 40 – CONSORCIO CONSERVACION VIAL RAFAEL URIBE 2026
Sin observaciones
PROPONENTE No. 36 – CONSOSRCIO JH 06
Sin observaciones
PROPONENTE No. 30 – CONSORCIO MALLA VIAL 2024
Sin observaciones
PROPONENTE No. 9 – CONSORCIO DISTRITO VIAL 18
Sin observaciones
PROPONENTE No. 2 – CONSORCIO MALLA VIAL RAFAEL URIBE 2025
Sin observaciones
PROPONENTE No. 29 – OBRAS C&C SAS
Sin observaciones
PROPONENTE No. 20 – VERTICAL DISEÑO S.A.S
Sin observaciones

En este estado de la audiencia, y teniendo en cuenta la única observación realizada por el proponente No. 35 – CONSORCIO MARRUECOS, la entidad procede a darle respuesta en audiencia aclarando el puntaje, el cual se corrige y se otorga el puntaje, así mismo se le indica que si bien hay dos proponentes con el mismo nombre, los integrantes son diferentes.

Previo a pasar al siguiente punto, se verifica la plataforma SECOP II, donde se evidencia una observación carga, para lo cual la entidad procede a darle respuesta así:

5. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES EN AUDIENCIA

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN LA PLATAFORMA SECOP II, POR ALEJANDRA MARCELA ESTRADA MEZA

(El documento de observación allegado se adjunta al acta de la audiencia y hace parte integral del acta)

No se acepta la observación, lo anterior de conformidad con los argumentos que se exponen a continuación:

El presente proceso se encuentra regulado por la *"Resolución 798 del 29 de diciembre del 2023 "Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social; que agrupa los sectores de educación, salud, cultura, recreación y deporte"*

Por su parte, el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 establece que al Gobierno Nacional le corresponde adoptar los documentos tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de obras públicas y que estos deberán ser utilizados por todas las entidades sometidas al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública en los procesos de selección que adelanten.

A partir de la norma descrita, se determinó la obligatoriedad por parte de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de aplicar los documentos tipo adoptados por el gobierno nacional.

En concordancia con lo anterior, los artículos 2.2.1.2.6.1.4, 2.2.1.2.6.2.3 y 2.2.1.2.6.3.4 del Decreto 1082 de 2015, establecen como principio rector de la aplicación de los documentos tipo, la inalterabilidad de estos para las modalidades de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y mínima cuantía. Lo anterior consiste en que las entidades estatales no pueden incluir o modificar en los documentos del proceso, las condiciones habilitantes, los factores técnicos y económicos de escogencia y los sistemas de ponderación distintos a los señalados en los documentos tipo.

En consecuencia, las condiciones que sean establecidas en los documentos que adopte el Gobierno Nacional, en ejercicio del mandato establecido en el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, modificado por la Ley 2022 de 2020, son de obligatorio cumplimiento e inalterables para las entidades sometidas al EGCAP que adelanten procesos, las cuales deben regirse por su contenido. Por tanto, no pueden variar los requisitos que en ellos sean fijados, ni establecer reglas o requisitos adicionales a los establecidos en los Documentos Tipo para la presentación de las ofertas y la acreditación de los requisitos habilitantes.

Igual condición se predica de las causales de rechazo aplicables al presente proceso, las cuales se encuentran expresamente previstas en el numeral "1.15 CAUSALES DE

RECHAZO" del DOCUMENTO BASE INTERVENTORIA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, y las que, en consonancia como el principio expuesto, igualmente con inalterables y por lo tanto no pueden incluir o modificarse en los documentos del proceso.

b) Ahora bien respecto de la norma expuesta por el oferente, como sustento de su observación, esto el "Decreto 627 de 2024", vale mencionar que revisado el marco normativo nacional vigente, no fue posible relacionar dicho decreto, con normas aplicables al estatuto General de la Contratación Pública, pues de este resulta, por las competencias establecidas para la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- y su naturaleza jurídica, que la misma pueda expedir válidamente un Decreto.

c) Con ocasión de la situación expuesta en la observación, al Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, ha analizado el alcance del Concepto C-627 de 2024, emitido por Colombia compra eficiente el 7 de octubre de 2024, y del cual se concluye que:

"En todo caso, teniendo en cuenta que, los consorcios o uniones temporales se constituyen con el propósito de participar en un proceso de contratación o ejecutar un contrato estatal específico, no deben usar una misma cuenta de proponente plural para participar en varios procesos de contratación. Por lo cual, la información presentada en la oferta debe coincidir con la información registrada en la cuenta del proponente plural desde la cual fue presentada la oferta. En consecuencia, es responsabilidad de las entidades estatales, en ejercicio de su autonomía administrativa, verificar que dicho documento sea suministrado en la oferta de acuerdo con las condiciones del proceso de contratación y que coincida con la información registrada en la plataforma"

A pesar de lo expuesto en el citado concepto, la entidad procede a realizar el análisis de la capacidad jurídica de los proponentes plurales y las circunstancias en las cuales no se podrá tener en cuenta las ofertas presentadas en desarrollo de un proceso de selección, conforme a los siguientes aspectos:

* Capacidad jurídica de los oferentes plurales:

El artículo 7 de la Ley 80 de 1993 define estos sujetos de la siguiente manera:

"Artículo 7o. ENTIDADES A CONTRATAR. Para los efectos de esta ley se entiende por:

6o. Consorcio:

Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

7o. Unión Temporal:

Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por

el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

PARÁGRAFO 1o. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante".

De la norma expuesta, se advierte que *"El consorcio es una figura propia del derecho privado, utilizado ordinariamente como un instrumento de cooperación entre empresas, cuando requieren asumir una tarea económica particularmente importante, que les permita distribuirse de algún modo los riesgos que pueda implicar la actividad que se acomete, aunar recursos financieros y tecnológicos, y mejorar la disponibilidad de equipos, según el caso, pero conservando los consorciados su independencia jurídica".* (Corte Constitucional. Sentencia C-414 de 1994. M.P. Antonio Barrera Carbonell).

En relación con las normas en cita, igualmente la Corte Constitucional en sentencia C–949 de 2001 consideró lo siguiente:

"En torno a la capacidad contractual de los consorcios y uniones temporales la jurisprudencia constitucional ha expresado que el Estatuto de contratación les reconoce este atributo sin exigirles como condición de su ejercicio la de ser personas morales. También ha dicho que el consorcio es un convenio de asociación, o mejor, un sistema de mediación que permite a sus miembros organizarse mancomunadamente para la celebración y ejecución de un contrato con el Estado, sin que por ello pierdan su individualidad jurídica, pero asumiendo un grado de responsabilidad solidaria en el cumplimiento de las obligaciones contractuales".

En este mismos sentido Colombia compra eficiente mediante concepto CCE 727 del 28 de octubre de 2024 indica que:

"La capacidad jurídica de los proponentes plurales se limita al campo de la contratación estatal de las entidades sometidas al EGCAP, es decir, a las relaciones entre los consorcios y las uniones temporales con las entidades estatales del artículo 2 de la Ley 80 de 1993. Las personas que conforman proponentes plurales pueden presentar en forma conjunta una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de contratos estatales con una o varias de las entidades descritas en la norma precitada. Dichas ofertas serán analizadas de acuerdo con los criterios habilitantes y factores de evaluación del pliego de condiciones o documento equivalente, en el marco de las reglas previstas en el Estatuto General de Contratación, sus normas complementarias y los reglamentos respectivos. El proponente plural debe estar debidamente constituido dentro de cada uno de los procesos en que desee presentarse, sin perjuicio de cumplir con las condiciones de uso del SECOP II en los procesos que se gestionan de manera transaccional"

De lo expuesto, se considera por parte del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, que con la presentación del documento *"Formato 2 Conformación de Proponente plural Infraestructura Social.pdf*", en desarrollo del proceso de la licitación LP-003-2024, se

acreditó la creación del oferente plural del PROPNENTE 1. CONSORCIO PROCOLOMBIA 2024, PROPONENTE 17 B CONSORCIO CONSTRUCCION RU3.

Las presentes ofertas que se relacionan a continuación

* Fueron presentadas por la plataforma SECOP II, no por medios físicos o diferentes a la plataforma como se evidencia a continuación.

* No fue presentada mediante correo electrónico.

* Fue presentado como oferente plural, finalmente se evidencia que la información presentada en la oferta coincide con la cuenta registradas del proponente plural desde la cual fue presentada la oferta.

* El nombre del proponente en la plataforma del SECOP II se denomina igual que en el documento de conformación consorcial, es correcto el nombre del consocio con el cual se creo en el SECOP II.

Del análisis normativo expuesto, junto con las condiciones del manual de Términos de uso del sistema electrónico de contratación pública – SECOP II, advierte el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda que no existe una condición aparente que impida que los consorcios o uniones temporales que se constituyan con el propósito de participar en un proceso de contratación o ejecutar un contrato estatal específico, no puedan usar una misma cuenta de proponente plural para participar en varios procesos de contratación, pues como se demostró, para en el caso en concreto de la modalidad de selección escogida por la Entidad para el desarrollo del proceso de Concurso de Mérito, no existe causal que prevea de manera taxativa la situación plateada y que conlleve al rechazo del ofrecimiento hecho.

Del concepto 627 de 2024, expuesto, emitido por la ANCP-CCE el 7 de octubre de 2024, se reitera que en ejercicio de las competencias consagradas en los artículos 3, numeral 5, 11, numeral 8, 12, numeral 6, y 13, numeral 4, del Decreto 4170 de 2011, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente resuelve consultas sobre los asuntos de su competencia, esto es, sobre las temáticas de la contratación estatal y compras públicas relacionadas en los artículos citados. El alcance de la competencia consultiva encuentra fundamento normativo en el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 […] La norma citada prescribe que los conceptos emitidos por las autoridades, como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas, no son de obligatorio cumplimiento o de imperativa ejecución, es decir, no tienen efectos vinculantes.

Oferentes:

1. CONSORCIO PROCOLOMBIA 2024

Por tal razón NO se acepta la observación.

(Las respuestas están soportadas mediante la grabación de la audiencia)

<u>REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO</u>

ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACION PÙBLICA

FDLRUU-LP-006 DE 2024

No.	PROPONENTE	DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	DOCUMENTACIÓN JURÍDICA	DOCUMENTACIÓN FINANCIERA	RESULTADO	PUNTAJE
1	CONSORCIO PROCOLOMBIA 2024	CUMPLE	HABILITADA	HABILITADA	**HABILITADO**	40,5
2	CONSORCIO MALLA VIAL RAFAEL URIBE 2025	CUMPLE	HABILITADA	HABILITADA	**HABILITADO**	40,5
3	CONSORCIO ESPERANZA 2024	CUMPLE	HABILITADA	HABILITADA	**HABILITADO**	40,5
4	CONSORCIO RAFAEL URIBE URIBE EGV PROCOM	CUMPLE	HABILITADA	HABILITADA	**HABILITADO**	40,5
5	CONSORCIO VR RUU	CUMPLE	HABILITADA	HABILITADA	**HABILITADO**	40,5
6	CONSORCIO VIAL RU	CUMPLE	HABILITADA	HABILITADA	**HABILITADO**	40,5
7	IG INGENIEROS Y ARQUITECTOS SAS	CUMPLE	HABILITADA	HABILITADA	**HABILITADO**	40,5
8	CONSORCIO COLIMA	CUMPLE	HABILITADA	HABILITADA	**HABILITADO**	40,5
9	CONSORCIO DISTRITO VIAL 18	CUMPLE	HABILITADA	HABILITADA	**HABILITADO**	40,5
10	V & M INGENIERIA S.A.S	CUMPLE	HABILITADA	HABILITADA	**HABILITADO**	40,5
11	CONSORCIO RUVIAL BC 2024	CUMPLE	HABILITADA	HABILITADA	**HABILITADO**	40,5
12	DQ INVERSIONES S.A.S.	CUMPLE	HABILITADA	HABILITADA	**HABILITADO**	40,5
13	CONSORCIO RF VIAL-1	CUMPLE	HABILITADA	HABILITADA	**HABILITADO**	40,5
14	CONSORCIO MALLA VIAL 1014	CUMPLE	HABILITADA	HABILITADA	**HABILITADO**	40,5
15	CONSORCIO DUOSAF VIALES 006	CUMPLE	HABILITADA	HABILITADA	**HABILITADO**	40,5
16	CONSORCIO RUU 006	CUMPLE	HABILITADA	HABILITADA	**HABILITADO**	40,5
17	CONSORCIO PROGRESO 2024	**NO CUMPLE**	HABILITADA	HABILITADA	**INHABILITADO**	--
18	CONSORCIO CONSORCIO P&P RAFAEL URIBE	CUMPLE	HABILITADA	HABILITADA	**HABILITADO**	40,5
19	CONSORCIO SANTA LUCIA	CUMPLE	HABILITADA	HABILITADA	**HABILITADO**	40,5
20	VERTICAL DISEÑO S.A.S	CUMPLE	HABILITADA	HABILITADA	**HABILITADO**	40,5
21	CONSORCIO MALLA VIAL BOGOTA	CUMPLE	HABILITADA	**NO CUMPLE**	**INHABILITADO**	--
22	CONSORCIO MARRUECOS	CUMPLE	HABILITADA	HABILITADA	**HABILITADO**	40,5
23	CONSORCIO SAN RAFAEL-006	CUMPLE	HABILITADA	HABILITADA	**HABILITADO**	40,5
24	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA MG26	CUMPLE	HABILITADA	HABILITADA	**HABILITADO**	40,5
25	CONSORCIO ACCION INNFRA RU	CUMPLE	HABILITADA	HABILITADA	**HABILITADO**	40,5

ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACION PÙBLICA

FDLRUU-LP-006 DE 2024

26	CONSORCIO RAFAEL VIAL 2025	CUMPLE	HABILITADA	HABILITADA	**HABILITADO**	40,5
27	CONSORCIO CONSERVACION RU6	CUMPLE	HABILITADA	HABILITADA	**HABILITADO**	40,5
28	CONSORCIO OBRAS GRUCK	CUMPLE	HABILITADA	HABILITADA	**HABILITADO**	40,5
29	OBRAS C&C SAS	CUMPLE	HABILITADA	HABILITADA	**HABILITADO**	40,5
30	CONSORCIO MALLA VIAL 2024	CUMPLE	HABILITADA	HABILITADA	**HABILITADO**	40,5
31	CONSORCIO RAFAVIAL	CUMPLE	HABILITADA	HABILITADA	**HABILITADO**	40,5
32	CONSORCIO CCRU 6	CUMPLE	HABILITADA	HABILITADA	**HABILITADO**	40,5
33	CONSORCIO LA ESPERANZA	CUMPLE	HABILITADA	HABILITADA	**HABILITADO**	40,5
34	CONSORCIO VIAS RUU E&E 2024	CUMPLE	HABILITADA	HABILITADA	**HABILITADO**	40,5
35	CONSORCIO MARRUECOS	CUMPLE	HABILITADA	HABILITADA	**HABILITADO**	40,5
36	CONSOSRCIO JH 06	CUMPLE	HABILITADA	HABILITADA	**HABILITADO**	40,5
37	CONSORCIO SAN CARLOS	CUMPLE	HABILITADA	HABILITADA	**HABILITADO**	40,5
38	CONSORCIO CONSTRUVIAL RAFAEL URIBE	CUMPLE	HABILITADA	HABILITADA	**HABILITADO**	40,5
39	RETIN INGENIERIA S.A.S.	**NO CUMPLE**	HABILITADA	HABILITADA	**INHABILITADO**	--
40	CONSORCIO CONSERVACION VIAL RAFAEL URIBE 2026	CUMPLE	HABILITADA	HABILITADA	**HABILITADO**	40,5
41	CONSORCIO VIAL BP URIBE 006	CUMPLE	HABILITADA	HABILITADA	**HABILITADO**	40,5

REQUISITOS PONDERABLES

No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN FACTOR TECNICO	PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	INCENTIVO DECRETO 392 DEL 2018	INCENTIVO AL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER	INCENTIVO A MIPYME	DESCUENTO POR MULTAS	PUNTAJE
1	CONSORCIO PROCOLOMBIA 2024	19	20	1	0.25	0.25	0	**40,5**
2	CONSORCIO MALLA VIAL RAFAEL URIBE 2025	19	20	1	0.25	0.25	0	**40,5**
3	CONSORCIO ESPERANZA 2024	19	20	1	0.25	0.25	0	**40,5**
4	CONSORCIO RAFAEL URIBE URIBE EGV PROCOM	19	20	1	0.25	0.25	0	**40,5**
5	CONSORCIO VR RUU	19	20	1	0.25	0.25	0	**40,5**
6	CONSORCIO VIAL RU	19	20	1	0.25	0.25	0	**40,5**

ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACION PÙBLICA

FDLRUU-LP-006 DE 2024

7	IG INGENIEROS Y ARQUITECTOS SAS	19	20	1	0.25	0.25	0	**40,5**
8	CONSORCIO COLIMA	19	20	1	0.25	0.25	0	**40,5**
9	CONSORCIO DISTRITO VIAL 18	19	20	1	0.25	0.25	0	**40,5**
10	V & M INGENIERIA S.A.S	19	20	1	0.25	0.25	0	**40,5**
11	CONSORCIO RUVIAL BC 2024	19	20	1	0.25	0.25	0	**40,5**
12	DQ INVERSIONES S.A.S.	19	20	1	0.25	0.25	0	**40,5**
13	CONSORCIO RF VIAL-1	19	0	1	0.25	0.25	0	**40,5**
14	CONSORCIO MALLA VIAL 1014	19	0	1	0.25	0.25	0	**40,5**
15	CONSORCIO DUOSAF VIALES 006	19	0	1	0.25	0.25	0	**40,5**
16	CONSORCIO RUU 006	19	0	1	0.25	0.25	0	**40,5**
17	CONSORCIO PROGRESO 2024	***RECHAZADO***						
18	CONSORCIO CONSORCIO P&P RAFAEL URIBE	19	0	1	0.25	0.25	0	**40,5**
19	CONSORCIO SANTA LUCIA	19	0	1	0.25	0.25	0	**40,5**
20	VERTICAL DISEÑO S.A.S	19	0	1	0.25	0.25	0	**40,5**
21	CONSORCIO MALLA VIAL BOGOTA	***RECHAZADO***						
22	CONSORCIO MARRUECOS	19	0	1	0.25	0.25	0	**40,5**
23	CONSORCIO SAN RAFAEL-006	19	0	1	0.25	0.25	0	**40,5**
24	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA MG26	19	0	1	0.25	0.25	0	**40,5**
25	CONSORCIO ACCION INNFRA RU	19	0	1	0.25	0.25	0	**40,5**
26	CONSORCIO RAFAEL VIAL 2025	19	0	1	0.25	0.25	0	**40,5**
27	CONSORCIO CONSERVACION RU6	19	0	1	0.25	0.25	0	**40,5**
28	CONSORCIO OBRAS GRUCK	19	0	1	0.25	0.25	0	**40,5**
29	OBRAS C&C SAS	19	0	1	0.25	0.25	0	**40,5**
30	CONSORCIO MALLA VIAL 2024	19	0	1	0.25	0.25	0	**40,5**
31	CONSORCIO RAFAVIAL	19	0	1	0.25	0.25	0	**40,5**
32	CONSORCIO CCRU 6	19	0	1	0.25	0.25	0	**40,5**
33	CONSORCIO LA ESPERANZA	19	0	1	0.25	0.25	0	**40,5**

34	CONSORCIO VIAS RUU E&E 2024	19	0	1	0.25	0.25	0	**40,5**
35	CONSORCIO MARRUECOS	19	0	1	0.25	0.25	0	**40,5**
36	CONSOSRCIO JH 06	19	0	1	0.25	0.25	0	**40,5**
37	CONSORCIO SAN CARLOS	19	0	1	0.25	0.25	0	**40,5**
38	CONSORCIO CONSTRUVIAL RAFAEL URIBE	19	0	1	0.25	0.25	0	**40,5**
39	RETIN INGENIERIA S.A.S.	***RECHAZADO***						
40	CONSORCIO CONSERVACION VIAL RAFAEL URIBE 2026	19	0	1	0.25	0.25	0	**40,5**
41	CONSORCIO VIAL BP URIBE 006	19	0	1	0.25	0.25	0	**40,5**

6. APERTURA DE LOS SOBRES QUE CONTIENEN LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS PROPONENTES QUE RESULTEN HABILITADOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

Siendo la 11:02 a.m. Una vez dadas las respuestas a las intervenciones realizadas por de acuerdo con el informe definitivo de los requisitos técnicos, financieros y jurídicos los proponentes y, se procederá a desencriptar los sobres económicos en la plataforma SECOP II de los proponentes habilitados, de la siguiente manera:

No.	PROPONENTE
1	CONSORCIO PROCOLOMBIA 2024
2	CONSORCIO MALLA VIAL RAFAEL URIBE 2025
3	CONSORCIO ESPERANZA 2024
4	CONSORCIO RAFAEL URIBE URIBE EGV PROCOM
5	CONSORCIO VR RUU
6	CONSORCIO VIAL RU
7	IG INGENIEROS Y ARQUITECTOS SAS
8	CONSORCIO COLIMA
9	CONSORCIO DISTRITO VIAL 18
10	V & M INGENIERIA S.A.S
11	CONSORCIO RUVIAL BC 2024
12	DQ INVERSIONES S.A.S.
13	CONSORCIO RF VIAL-1
14	CONSORCIO MALLA VIAL 1014
15	CONSORCIO DUOSAF VIALES 006
16	CONSORCIO RUU 006
17	CONSORCIO CONSORCIO P&P RAFAEL URIBE
18	CONSORCIO SANTA LUCIA
19	VERTICAL DISEÑO S.A.S
20	CONSORCIO MARRUECOS
21	CONSORCIO SAN RAFAEL-006
22	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA MG26
23	CONSORCIO ACCION INNFRA RU
24	CONSORCIO RAFAEL VIAL 2025

25	CONSORCIO CONSERVACION RU6
26	CONSORCIO OBRAS GRUCK
27	OBRAS C&C SAS
28	CONSORCIO MALLA VIAL 2024
29	CONSORCIO RAFAVIAL
30	CONSORCIO CCRU 6
31	CONSORCIO LA ESPERANZA
32	CONSORCIO VIAS RUU E&E 2024
33	CONSORCIO MARRUECOS
34	CONSOSRCIO JH 06
35	CONSORCIO SAN CARLOS
36	CONSORCIO CONSTRUVIAL RAFAEL URIBE
37	CONSORCIO CONSERVACION VIAL RAFAEL URIBE 2026
38	CONSORCIO VIAL BP URIBE 006

Para lo cual la entidad, a través del equipo de estructuración compartirá la pantalla para que los proponentes pueden evidenciar el seguimiento de la apertura y desencriptación de los sobres económicos.

7. VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS Y TRASLADO DE ESTAS A LOS PROPONENTES.

Una vez finaliza la apertura de los sobres económicos, la entidad procederá a publicar en la plataforma SECOP II las propuestas económicas de los proponentes habilitados, para su respectivo traslado; por lo que en este estado de la audiencia siendo las 12:10 p.m. se suspenderá la audiencia hasta las 06:30 p.m., con el fin de realizar la verificación a las propuestas económicas, y dar aplicación al método de evaluación de la Propuesta Económica de acuerdo a los primeros dos dígitos decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente para el día siguiente.

Así las cosas, se les informa a todos que se reanudara la audiencia el día de hoy 30 de diciembre de 2024 a las 06:30 p.m.

REANUDACION DE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACION

Siendo las 09:35 p.m. del día 30 de diciembre de 2024, se reanuda la misma para dar continuidad con el orden del día, a partir del punto 8. Sobre la lectura del informe de ponderación técnico y económico y orden de elegibilidad.

8. LECTURA DEL INFORME DE PONDERACIÓN TÉCNICO Y ECONÓMICO Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

Teniendo en cuenta que el día de hoy 30 de diciembre de 2024, se publicó el consolidado final de ponderación técnica y económica mediante mensaje en la plataforma SECOP II, se procede a leer el consolidado de ponderación y el orden de elegibilidad el cual fue publicado en la plataforma del SECOP II, así:

De acuerdo a los primeros dos dígitos decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente:

ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACION PÙBLICA

FDLRUU-LP-006 DE 2024

FECHA DE APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO:	23/12/24
DIA HÁBIL SIGUIENTE AL DÍA DE APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO	24/12/24
TRM:	4.387,09
MÉTODO DE PONDRACIÓN:	**MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO**

Proceso estadístico Certificado - DANE
NTC PE 1000: 2017
19 – PE – 14

TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	4,387.09	22-Nov-2024

Así las cosas, en aplicación del método de evaluación, este sería el resultado de la evaluación, así:

REQUISITOS PONDERABLES

No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN FACTOR TECNICO	PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	INCENTIVO DECRETO 392 DEL 2018	INCENTIVO AL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER	INCENTIVO A MIPYME	DESCUENTO POR MULTAS	EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJE
1	CONSORCIO PROCOLOMBIA 2024	--	--	--	--	--	--	**RECHAZADO**	--
2	CONSORCIO MALLA VIAL RAFAEL URIBE 2025	--	--	--	--	--	--	**RECHAZADO**	--
3	CONSORCIO ESPERANZA 2024	19	20	1	0.25	0.25	0	58,9464367	99,446437
4	CONSORCIO RAFAEL URIBE URIBE EGV PROCOM	--	--	--	--	--	--	**RECHAZADO**	--
5	CONSORCIO VR RUU	19	20	1	0.25	0.25	0	59,5000000	**100**
6	CONSORCIO VIAL RU	--	--	--	--	--	--	**RECHAZADO**	--
7	IG INGENIEROS Y ARQUITECTOS SAS	19	20	1	0.25	0.25	0	59,0643533	99,564353
8	CONSORCIO COLIMA	19	20	1	0.25	0.25	0	59,2934141	99,793414
9	CONSORCIO DISTRITO VIAL 18	19	20	1	0.25	0.25	0	59,0004301	99,500430
10	V & M INGENIERIA S.A.S	--	--	--	--	--	--	**RECHAZADO**	--
11	CONSORCIO RUVIAL BC 2024	19	20	1	0.25	0.25	0	59,3571186	99,857119
12	DQ INVERSIONES S.A.S.	19	20	1	0.25	0.25	0	58,8738967	99,373897
13	CONSORCIO RF VIAL-1	19	20	1	0.25	0.25	0	59,4032169	99,903217
14	CONSORCIO MALLA VIAL 1014	--	--	--	--	--	--	**RECHAZADO**	--

ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACION PÙBLICA

FDLRUU-LP-006 DE 2024

15	CONSORCIO DUOSAF VIALES 006	--	--	--	--	--	--	**RECHAZADO**	--
16	CONSORCIO RUU 006	--	--	--	--	--	--	**RECHAZADO**	--
18	CONSORCIO CONSORCIO P&P RAFAEL URIBE	--	--	--	--	--	--	**RECHAZADO**	--
19	CONSORCIO SANTA LUCIA	--	--	--	--	--	--	**RECHAZADO**	--
20	VERTICAL DISEÑO S.A.S	19	20	1	0.25	0.25	0	59,3288454	99,828845
22	CONSORCIO MARRUECOS	19	20	1	0.25	0.25	0	59,0305383	99,530538
23	CONSORCIO SAN RAFAEL-006	19	20	1	0.25	0.25	0	58,8488144	99,348814
24	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA MG26	--	--	--	--	--	--	**RECHAZADO**	--
25	CONSORCIO ACCION INNFRA RU	19	20	1	0.25	0.25	0	59,3774885	99,877488
26	CONSORCIO RAFAEL VIAL 2025	--	--	--	--	--	--	**RECHAZADO**	--
27	CONSORCIO CONSERVACION RU6	--	--	--	--	--	--	**RECHAZADO**	--
28	CONSORCIO OBRAS GRUCK	19	20	1	0.25	0.25	0	58,4837242	98,983724
29	OBRAS C&C SAS	--	--	--	--	--	--	**RECHAZADO**	--
30	CONSORCIO MALLA VIAL 2024	19	20	1	0.25	0.25	0	59,4023886	99,902389
31	CONSORCIO RAFAVIAL	19	20	1	0.25	0.25	0	59,2100564	99,710056
32	CONSORCIO CCRU 6	--	--	--	--	--	--	**RECHAZADO**	--
33	CONSORCIO LA ESPERANZA	19	20	1	0.25	0.25	0	59,1145654	99,614565
34	CONSORCIO VIAS RUU E&E 2024	19	20	1	0.25	0.25	0	58,8013896	99,301390
35	CONSORCIO MARRUECOS	--	--	--	--	--	--	**RECHAZADO**	--
36	CONSOSRCIO JH 06	19	20	1	0.25	0.25	0	58,9521590	99,421590
37	CONSORCIO SAN CARLOS	19	20	1	0.25	0.25	0	59,2323050	99,732305
38	CONSORCIO CONSTRUVIAL RAFAEL URIBE	--	--	--	--	--	--	**RECHAZADO**	--
40	CONSORCIO CONSERVACION VIAL RAFAEL URIBE 2026	--	--	--	--	--	--	**RECHAZADO**	--
41	CONSORCIO VIAL BP URIBE 006	--	--	--	--	--	--	**RECHAZADO**	--

Aplicando el procedimiento anterior da como resultado que se debe requerir a los siguientes proponentes para que justifiquen los posibles precios artificialmente bajos de su propuesta (se precisa que en el informe publicado estas propuestas se encuentran señaladas en color rojo):

No.	PROPONENTE

ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACION PÙBLICA

FDLRUU-LP-006 DE 2024

1	CONSORCIO PROCOLOMBIA 2024
4	CONSORCIO RAFAEL URIBE URIBE EGV PROCOM
6	CONSORCIO VIAL RUU
32	CONSORCIO CCRU 6
35	CONSORCIO MARRUECOS COLOMBIA

Por lo tanto, los anteriores proponentes deberán sustentar con argumentos y/o soportes el valor de su propuesta, de tal forma que demuestren la sostenibilidad de su oferta, para lo cual deben presentar entre otros: análisis de precios unitarios, disponibilidad de maquinaria y equipos menores, alianzas comerciales con proveedores, logística en general, cotizaciones del mercado de las materias primas, insumos y maquinarias que soporten estos precios unitarios y, en caso de que el proponente argumente que cuenta con economías de escala o economías de alcance, los documentos que demuestren este criterio y su afectación en el valor ofertado.

Una vez transcurrido el termino perentorio y preclusivo establecido por la entidad, en la justificación y la sustentación de la justificación de los precios artificialmente bajos, el cual era antes de las 8:30 p.m. del 30 de diciembre de 2024, no se recibieron por medio de mensaje público o privado en la plataforma SECOP II, por tal razón se rechaza las ofertas que incurrieron en precios artificialmente bajos.

9. INTERVENCIÓN DE LOS PROPONENTES EXCLUSIVAMENTE A LA VERIFICACIÓN Y APLICACIÓN AL MÉTODO DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y RESPUESTAS POR PARTE DE LA ENTIDAD.

Una vez revisado la asistencia de los proponentes e interesados, en esta etapa que se realiza la reanudación, se evidencia que no hay participación de algún proponente, por lo que la entidad procede a leer el orden de elegibilidad, así:

ORDEN DE ELEGIBILIAD

No	OFERENTE	PUNTAJE
1	**CONSORCIO VR RUU**	**100,00000**
2	CONSORCIO RF VIAL-1	99,903217
3	CONSORCIO MALLA VIAL 2024	99,902389
4	CONSORCIO ACCION INNFRA RU	99,877488
5	CONSORCIO RUVIAL BC 2024	99,857119
6	VERTICAL DISEÑO S.A.S	99,828845
7	CONSORCIO COLIMA	99,793414
8	CONSORCIO SAN CARLOS	99,732305
9	CONSORCIO RAFAVIAL	99,710056
10	CONSORCIO LA ESPERANZA	99,614565

11	IG INGENIEROS Y ARQUITECTOS SAS	99,564353
12	CONSORCIO MARRUECOS	99,530538
13	CONSORCIO DISTRITO VIAL 18	99,500430
14	CONSORCIO ESPERANZA 2024	99,446437
15	CONSOSRCIO JH 06	99,421590
16	DQ INVERSIONES S.A.S.	99,373897
17	CONSORCIO SAN RAFAEL-006	99,348814
18	CONSORCIO VIAS RUU E&E 2024	99,301390
19	CONSORCIO OBRAS GRUCK	98,983724

10. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR AL ORDENADOR DEL GASTO.

Teniendo en cuenta los pasos proyectados en el presente proceso de selección, así como los pronunciamientos efectuados en esta diligencia para la Licitación Pública No. FDLRUU-LP-006 de 2024, se realiza la siguiente recomendación:

En atención al procedimiento antes enunciado y los pasos allí proyectados, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto – Alcaldesa Local de Rafael Uribe Uribe adjudicar la **LICITACION PUBLICA No. FDLRUU-LP-006-2024,** cuyo objeto corresponde a ***"EJECUTAR LAS ACCIONES, ACTIVIDADES Y OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL, EL ESPACIO PÚBLICO Y LOS PUENTES DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C."***, al proponente **CONSORCIO VR RUU**, por la suma de: **SEIS MILCIENTO DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($6.117.748.360)** Incluido AIU e IVA sobre la utilidad, y todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen, por cumplir con los Requisitos Habilitantes y de ponderación y por encontrarse en el primer orden de elegibilidad al obtener un puntaje total de **100** puntos.

11. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA Y CIERRE DE LA AUDIENCIA.

En atención al pronunciamiento efectuado por el comité evaluador y sus apoyos a la evaluación de la Licitación Pública No. **FDLRUU-LP-006-2024**, en mi calidad de ordenador del gasto, acepto la recomendación emitida y en consecuencia en la presente audiencia expido el acto administrativo adjudicatario – Resolución No. 496 del 30 de diciembre de 2024, que en su parte resolutiva señala lo siguiente:

ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACION PÙBLICA

FDLRUU-LP-006 DE 2024

RESOLUCIÓN NÚMERO 496 del 30 de DICIEMBRE de 2024

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Licitación Publica No. FDLRUU-LP-006-2024*"*

(…)

RESUELVE:

***ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR** la Licitación Publica No. FDLRUU-LP-006-2024, cuyo objeto es: **"EJECUTAR LAS ACCIONES, ACTIVIDADES Y OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL, EL ESPACIO PÚBLICO Y LOS PUENTES DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.."**, al proponente **CONSORCIO VR RUU,** y representada legalmente por ALEJANDRA MARCELA ESTRADA MEZA, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 1.001.799.973**,** por un valor de **SEIS MILCIENTO DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($6.117.748.360)** Incluido AIU e IVA sobre la utilidad, y todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen; y un plazo de ejecución de SEIS (6) MESES, contados a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*

***ARTICULO SEGUNDO:** Disponer que el contrato correspondiente a la presente adjudicación será proyectado y aprobado a través de la plataforma del SECOP II, con el lleno de los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los Decretos que las reglamenten, el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública FDLRUU-LP-006-2024, el estudio previo y la oferta presentada por el contratista adjudicatario.*

***ARTÍCULO TERCERO:** Se notifica personalmente en estrados la presente adjudicación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 y en el inciso 1 del artículo 9 de la ley 1150 de 2007, a los proponentes y al adjudicatario del proceso de selección. **PARÁGRAFO:** No obstante, lo anterior, de conformidad con la manifestación realizada por el proponente CONSORCIO VR RUU en la carta de presentación de la propuesta, la misma se notificará igualmente por correo electrónico suministrado, en concordancia con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.*

***ARTÍCULO CUARTO:** La presente adjudicación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestales, así:*

No. CDP	*RUBRO*	*DESCRIPICION DEL RUBRO*	*VALOR*
1510	*O23011604490000001685*	*Movilidad multimodal, incluyente y sostenible en Rafael Uribe Uribe*	*$ 6.117.748.360*

ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACION PÙBLICA

FDLRUU-LP-006 DE 2024

ARTÍCULO QUINTO: *Publicar el presente acto administrativo en la plataforma – SECOP II.*

ARTÍCULO SEXTO: *La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno del procedimiento administrativo.*

Dada en Bogotá D.C., a los 30 días del mes de diciembre de 2024.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA SANCHEZ CASTILLO
Alcaldesa Local de RAFAEL URIBE URIBE
(…)

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada a las 09:47 p.m. del día 30 de diciembre de 2024; agradeciendo a los asistentes su asistencia, para constancia se deja la lista de asistencia a la Audiencia como parte integral de la presente Acta, así como el video de la grabación de la audiencia y demás documentos como poderes de los apoderados.

Proyectó: Lennin Leandro Trigos Silva – Contratista- Profesional de Contratación FDLRUU
Revisó: Natalia Carolina Fajardo Morales – Contratista- Profesional Especializado Contratista FDLRUU
Revisó: Juan Felipe Galindo – Contratista- Profesional Especializado Contratista FDLRUU
Aprobó: Jesús David Diaz Campos– Asesor Despacho del FDLRUU

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

EVIDENCIA DE REUNIÓN

Código: GDI-GPD-1029
Versión: 6
Vigencia: 21 de agosto de 2024
Caso HOLA: N393

Objeto de la reunión:			
Fecha:		**Hora de inicio:** _____	**Modalidad:** Presencial / Virtual / Telefónica / Mixta
Lugar:		**Hora de finalización:** _____	
Dependencia:		**Nombre del Responsable:**	

TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS (escribir o legible)	NOMBRE IDENTITARIO	ENTIDAD Y DEPENDENCIA	CARGO: ASESOR	CARGO: DIRECTIVO	CARGO: PROFESIONAL	CARGO: TÉCNICO/ TECNÓLOGO	CARGO: AUXILIAR	TIPO DE VINCULACIÓN: CARRERA	TIPO DE VINCULACIÓN: PROVISIONAL	TIPO DE VINCULACIÓN: LIBRE NOMB.	TIPO DE VINCULACIÓN: CONTRATISTA	CORREO ELECTRÓNICO - TELÉFONO DE CONTACTO	FIRMA
	80104699	Alfred Martinez Gonz	80104699	C.F Vial-1									X	licitaciones.vialuno@gmail.com	
	1020915692	Manuela Londoño	1020915692	consorcio mantenos										ingevialcc@outlook.com	
	1015453363	Maria Manuela Duque	1015453363	Consorcio Vial Unido 1014.										licitaciones@gmail.com	
	1023006779	Oscar David Alfaro	1023006779	Conservacion Vial D.U 2026										hectorjad@gmail.	
	1.049.631.797	Lorena Lozano B!	1.049.631.797	CONSORCIO JH 06										hertaciones.ingeniería@gmail.com	
	1.049.655.335	Daniela F. Bolívar Cortés	1.049.655.335	CONSORCIO JH 06									X	licitacionesheringeniería@gmail.com	
	1007449716	Erick Santiago Gonzalez	1007449716	CONSORCIO MALLA VIAL 2024											
	1110485331	Julian Alejandro Zuñ	1110485331	DISTRITAL 18									X	licitaciones@gic.com.co	
	1032937656	Juan Ernesto Arias	1032937656	Consorcio Red Vial 2024										ingeniería@gmail.com	

CONSENTIMIENTO: Quien suscribe sus datos, conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas reglamentarias aplicables, declara que conoce y acepta la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno, y que la información proporcionada es veraz, completa, exacta, actualizada y verificable. Asimismo, y acepta que cualquier consulta o reclamación relacionada con el tratamiento de sus datos personales podrá ser elevada verbalmente o por escrito ante la Secretaría Distrital de Gobierno – Oficina de Atención al Ciudadano, quien es responsable del tratamiento, esta página web en la sede gobiernobogota.gov.co y en el teléfono de atención 3358700. Manifiesta que otorga los datos proporcionados para el ejercicio de conocer, actualizar y rectificar los datos personales, a solicitar prueba de este consentimiento, a ser informado sobre el uso que se le ha dado a los datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el mal tratamiento de los datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos. De igual manera entiende que los datos aquí consignados serán usados para temas estadísticos, de conocimiento poblacional y en determinados casos para el acceso a la oferta institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno.

* Ver SAC-3002 Manual de Atención Diferencial y Preferencial para personas con discapacidad, disponible en https://gobiernobogota.gov.co/control/sistema-integrado-gestion-mip

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

EVIDENCIA DE REUNIÓN

Código: GDI-GPD-F029
Versión: 6
Vigencia: 21 de agosto de 2024
Caso HOLA: 76933

Objeto de la reunión:			
Fecha:		**Hora de inicio:** _____	**Modalidad:** Presencial / Virtual / Telefónica / Mixta
Lugar:		**Hora de finalización:** _____	
Dependencia:		**Nombre del Responsable:**	

TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS (Jurídico o legal)	NOMBRE IDENTITARIO	ENTIDAD Y DEPENDENCIA	CARGO: ASESOR	CARGO: DIRECTIVO	CARGO: PROFESIONAL	CARGO: TÉCNICO/ TECNÓLOGO	CARGO: AUXILIAR	TIPO DE VINCULACIÓN: CARRERA	TIPO DE VINCULACIÓN: PROVISIONAL	TIPO DE VINCULACIÓN: LIBRE NOMB.	TIPO DE VINCULACIÓN: CONTRATISTA	CORREO ELECTRÓNICO - TELÉFONO DE CONTACTO	FIRMA
	1013AA8969	ANDRES MONTAÑA	MODERADO OBRA C4C	OBRAS C4C									X		
	1049619223	Paul Fernando Rojas		Vertical Asseo									X		

CONSENTIMIENTO: Quien registra sus datos, conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas reglamentarias aplicables, declara que conoce y acepta la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno, y que la información proporcionada es veraz, completa, exacta, actualizada y verificable. Reconoce y acepta que cualquier consulta o reclamación relacionada con el tratamiento de sus datos personales podrá ser elevada verbalmente o por escrito ante la Secretaría Distrital de Gobierno – Oficina de Atención al Ciudadano, entre responsable del tratamiento, cuya página web es www.gobiernobogota.gov.co y su teléfono de atención es 3358000. Manifiesta que son los datos proporcionados tiene el derecho de conocer, actualizar y rectificar los datos personales, a solicitar prueba de este consentimiento, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a los datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de los datos personales, a revocar esta autorización, o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos. De igual manera entiende que los datos aquí consignados serán usados para tomar estadísticas, de caracterización, publicación y en determinados casos para el acceso a la oferta institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno.

* Ver S3C-M002 Manual de Atención Diferencial y Preferencial para personas con discapacidad, disponible en https://gobiernobogota.gov.co/transparencia/sistema-integrado-de-gestion-mip

Cartagena de Indias, Distrito. Turístico. y Cultural, 30 de diciembre de 2024.

OFICIO 5337

Señores

ALCALDIA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE

REF: CONTROL PREVENTIVO - DERECHO A LA INFORMACIÓN LEY 1755 DE 2015. PROCESO NÚMERO: FDLRUU-LP-006-2024; OBJETO: EJECUTAR LAS ACCIONES, ACTIVIDADES Y OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL, EL ESPACIO PÚBLICO Y LOS PUENTES DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D. C.

VALOR: 6.117.748.360 COP

ASUNTO: Solicitud de rechazo a las propuestas de los proponentes plurales que, dentro del Proceso de Contratación **FDLRUU-LP-006-2024**, hayan participado bajo un mismo proponente plural y estén asociados a diferentes procesos de selección.

Cordial saludo,

ARNULFO MOLINA POLO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cartagena, identificado con la cedula de

Barrió el Bosque transversal 51 A No.21 A 50.
TEL: 6655240-3116722558
E-mail: notificacionesveeduria3@gmail.com
Cartagena-Bolívar.

ciudadanía número 8.754.367. En mi condición de coordinador ejecutivo de la **VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN** identificada con **NIT 900.721.702-0** y haciendo uso de los derechos otorgados por la constitución política de Colombia en los artículos 23 y 79; las facultades emanadas de la Ley 850 de 2003 en sus artículos 16, 17 subsiguientes, según la Ley 1755 de 2015 y demás normas concordantes. Me permito manifestar lo siguiente con respecto al proceso de referencia.

1. CONSIDERACIONES

La Unidad de Actos Preventivos de la **VEEDURÍA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN** en plena función de sus lineamientos estratégicos de control social resaltamos dos entre ellos están: La relación entre la veeduría y el Estado como entes vigilantes de la gestión pública y recaudar indicios y pruebas de corrupción o ineficacia en aquellas entidades que manejan recursos públicos. Y La relación entre la veeduría y la comunidad que representa: de un lado, fortalecer la participación ciudadana y comunitaria en la toma de decisiones, la gestión de asuntos que los afectan y el seguimiento y control de proyectos de inversión, y de otro lado cuidar los intereses de las comunidades beneficiarias de la acción pública.

Así pues, la Veeduría ciudadana es el mecanismo de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades

Barrió el Bosque transversal 51 A No.21 A 50.
TEL: 6655240-3116722558
E-mail: notificacionesveeduria3@gmail.com
Cartagena-Bolívar.

administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativa y órganos de control, así como las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público. Y todo lo dispuesto en el artículo 270 de la constitución política de Colombia y el artículo 100 de la Ley 134 de 1994.

En este sentido, las Veedurías Ciudadanas son un mecanismo a través del cual las personas ejercen el control a la actividad del Estado, configurándose entonces como "expresión del propósito planteado en el artículo 270 de la constitución política, en el sentido de que la participación ciudadana contribuya al control de la gestión pública que se cumpla en los distintos niveles de la administración".
Para tal fin, el artículo 16 de la Ley 850 de 2003, establece que, para lograr de manera ágil y oportuna sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones, las veedurías podrán elevar ante las autoridades competentes derechos de petición, y ejercer ante las jueces de la República todas las acciones que siendo pertinentes consagran la constitución y la Ley.

CONTROL PREVENTIVO

En su concepto C 627 de 2024, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, establece de manera clara las restricciones para el manejo de los usuarios del SECOP II en lo relativo a los consorcios y uniones temporales (proponentes plurales). Según dicho concepto, los proponentes plurales no pueden participar en múltiples procesos de contratación utilizando la misma cuenta de SECOP II. Esto se debe a que cada consorcio o unión temporal debe conformarse con el único propósito de obtener un contrato estatal específico.

Barrió el Bosque transversal 51 A No.21 A 50.
TEL: 6655240-3116722558
E-mail: notificacionesveeduria3@gmail.com
Cartagena-Bolívar.

De esta manera, si un grupo de personas o entidades desea participar en varios procesos, deberá crear cuentas separadas para cada uno de ellos, no siendo permitido reutilizar la misma cuenta para múltiples propuestas.

El concepto también señala que el SECOP II es una plataforma transaccional cuyo objetivo es gestionar las contrataciones públicas. En este contexto, se aclara que cualquier documento enviado por un proveedor plural utilizando la cuenta de un proveedor singular no constituye una oferta válida, por lo que no debe ser tenido en cuenta.

Por lo anterior, **solicitamos que se declaren como rechazadas las ofertas de los proponentes que están participando en múltiples procesos de contratación bajo la misma cuenta de proponente plural**, lo cual no está permitido según las disposiciones de Colombia Compra Eficiente:

En caso de no acoger nuestra solicitud, **solicitamos que se nos brinde una justificación legal suficiente, diferente a la afirmación de que los conceptos no son vinculantes**, que explique la razón por la cual se está apartando del concepto del órgano rector de la contratación estatal en Colombia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Con base en lo anterior y en estricto cumplimiento de lo establecido en la Ley y en los Pliegos de Condiciones, la veeduría realiza las siguientes:

Así las cosas, Con respecto al cumplimiento de lo establecido en el Pliego de Condiciones tenemos que:

“El pliego de condiciones está definido como el reglamento que disciplina el procedimiento licitatorio de selección del

Barrió el Bosque transversal 51 A No.21 A 50.
TEL: 6655240-3116722558
E-mail: notificacionesveeduria3@gmail.com
Cartagena-Bolívar.

contratista y delimita el contenido y alcance del contrato. Es un documento que establece una preceptiva jurídica de obligatorio cumplimiento para la administración y el contratista, no sólo en la etapa precontractual sino también en la de ejecución y en la fase final del contrato. Si el proceso licitatorio resulta fundamental para la efectividad del principio de transparencia y del deber de selección objetiva del contratista, el pliego determina, desde el comienzo, las condiciones claras, expresas y concretas que revelan las especificaciones jurídicas, técnicas y económicas, a que se someterá el correspondiente contrato. Los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato;son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la licitación y el oferente favorecido *durante el mismo lapso y, más allá, durante la vida del contrato. (Consejo de Estado. Radicado:12037)"*

A su vez, mediante Sentencia 12037 de 2001 del Consejo de Estado, es menester precisar la sujeción estricta al pliego de peticiones, lo que indica que, los proponentes deben regirse estrictamente a lo señalado ligado al principio de transparencia.

"Son elementos fundamentales del proceso licitatorio: la libre concurrencia, la igualdad de los oferentes y ***la sujeción estricta al pliego de condiciones****. La libre concurrencia permite el acceso al proceso licitatorio de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a licitar. Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente. La igualdad de los licitadores, presupuesto fundamental que*

Barrió el Bosque transversal 51 A No.21 A 50.
TEL: 6655240-3116722558
E-mail: notificacionesveeduria3@gmail.com
Cartagena-Bolívar.

garantiza la selección objetiva y desarrolla el principio de transparencia que orienta la contratación estatal, se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la Administración. Y ***la sujeción estricta al pliego de condiciones es un principio fundamental del proceso licitatorio, que desarrolla la objetividad connatural a este procedimiento, en consideración a que el pliego es fuente principal de los derechos y obligaciones de la administración y de los proponentes***. (Subrayado fuera de texto)

Por lo que, al ser el Pliego de Condiciones ley para las partes y expresar las condiciones a las que se someterá la correspondiente ejecución del objeto contractual, considera la Veeduría debe primar su contenido y por consiguiente el cumplimiento estricto del mismo, brindando todas las garantías procesales a los oferentes y que además la Entidad llevé a cabo el proceso de selección de manera transparente, pública, escogiendo así al oferente más idóneo para la ejecución del mismo.

Ahora bien, El Consejo de Estado, en **Sentencia 00169 de 2017**, ha expresado al respecto del principio de selección objetiva:

> "5.-El principio de selección objetiva del contratista.
>
> *5.1.-La selección objetiva prevista en el derogado artículo 29 de la Ley 80 de 1993 y hoy en el artículo 5 de la Ley 1150 de 200744, alude a aquel principio conforme al cual la entidad deberá seleccionar el ofrecimiento que resulte más favorable a la Entidad y las finalidades que ésta busca en ejercicio de la actividad contractual, sin tener en cuenta ningún factor, interés o cualquier tipo de*

Barrió el Bosque transversal 51 A No.21 A 50.
TEL: 6655240-3116722558
E-mail: notificacionesveeduria3@gmail.com
Cartagena-Bolívar.

motivación subjetiva y conforme a las reglas, criterios o parámetros y reglas previamente establecidos tanto en la Ley, cómo en el pliego de condiciones." (…)

"5.4.- Así las cosas, la objetividad en la elección de un contratista en cualquier proceso de selección que se trate, hace parte integral del principio de interés general, pues por medio de éste lo que se busca es seleccionar la propuesta que sea más favorable para la satisfacción de los intereses colectivos, siendo improcedente tener en cuenta alguna consideración de tipo subjetivo." (…)

5.6.- Por otro tanto, ***el principio de selección objetiva guarda una estrecha relación con el principio de transparencia, que implica, entre otras cosas, la garantía de que la administración al seleccionar el contratista seguirá el procedimiento o modalidad de selección previsto en la Ley para la tipología del contrato que pretende celebrar, que actuará de forma imparcial y objetiva, sujetándose a las reglas, criterios, factores y objetivos previamente establecidos en la norma y en los pliegos de condiciones y no procederá de forma oculta, arbitraria o movida por intereses, factores o motivaciones subjetivas***."

Así mismo, el Consejo de Estado, en **Sentencia 17767 de 2011**, ha expresado al respecto del principio de transparencia:

"El principio de transparencia dispone que la selección de los contratistas debe "edificarse sobre las bases de i) la igualdad respecto de todos los interesados; ii) la objetividad, neutralidad y claridad de la reglas o

Barrió el Bosque transversal 51 A No.21 A 50.
TEL: 6655240-3116722558
E-mail: notificacionesveeduria3@gmail.com
Cartagena-Bolívar.

condiciones impuestas para la presentación de las ofertas; iii) la garantía del derecho de contradicción; iv) la publicidad de las actuaciones de la administración; v) la motivación expresa, precisa y detallada del informe de evaluación, del acto de adjudicación o de la declaratoria de desierta; vi) la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la administración"

(…) Es en desarrollo del principio de transparencia que se impone la obligación de realizar los procesos de licitación, concurso o contratación directa "sin tener en consideración favores o factores de afecto o de interés" Lo anterior, con el objetivo de garantizar el derecho a la igualdad entre los oferentes y evitar el favorecimiento indebido, por cuanto se estarían desconociendo los principios de igualdad e imparcialidad.

(…) En consecuencia, el desconocimiento de los principios, y en especial del principio de transparencia está expresamente prohibido en el numeral 8º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en virtud del cual, "las autoridades no actuarán con desviación o abuso de poder y ejercerán sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley. Igualmente, les será prohibido eludir los procedimientos de selección objetiva y los demás requisitos previstos en el presente estatuto".

CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS PUBLICIDAD, TRANSPARENCIA, DEBIDO PROCESO EN LAS ACTUACIONES Y EFICIENCIA ADMINISTRATIVAS / FUNDAMENTO NORMATIVO JURISPRUDENCIAL

Se ha dicho que el PRINCIPIO DE PUBLICIDAD, se manifiesta de dos formas: como deber y como derecho. Por una parte, se trata del deber que tienen las entidades contratantes de comunicar a los

Barrió el Bosque transversal 51 A No.21 A 50.
TEL: 6655240-3116722558
E-mail: notificacionesveeduria3@gmail.com
Cartagena-Bolívar.

administrados la totalidad de las actuaciones que realizan dentro de los procesos de selección de sus contratistas. Ello no podría ser de otro modo, pues la publicación generalizada de la información referida a los procesos de contratación que adelantan las entidades del Estado es la que permite que a los mismos asistan todas aquellas personas interesadas en la ejecución de los proyectos allí tratados y que toda la ciudadanía tenga la posibilidad de conocer la actividad contractual de la Administración, como garantía de transparencia. En otras palabras, el principio de publicidad implica que todas las autoridades deben dar a conocer sus actuaciones y decisiones a través de los distintos mecanismos previstos en la ley, como comunicaciones, notificaciones o publicaciones, a fin de que sean vinculantes y puedan ser controvertidas por sus destinatarias.

Por otro lado, en Sentencia C-711 de 2012 la Honorable Corte Constitucional emitió concepto en relación a la PUBLICIDAD DE LOS CONTRATOS ESTATALES como Garantía constitucional y al respecto manifestó que "La publicidad es una garantía constitucional para la consolidación de la democracia, el fortalecimiento de la seguridad jurídica, y el respeto de los derechos fundamentales de los asociados, que se constituye en uno de los pilares del ejercicio de la función pública y del afianzamiento del Estado Social de Derecho (C.P. Art. 209). Dicho principio, permite exteriorizar la voluntad de las autoridades en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, y además brinda la oportunidad a los ciudadanos de conocer tales decisiones, los derechos que les asisten, y las obligaciones y cargas que les imponen las diferentes ramas del poder público."

CONTRATACIÓN ESTATAL – Principio de precaución / CONTRATACIÓN ESTATAL – Principio de eficacia

El principio de precaución, al cual esta Sala le ha reconocido aplicación en materia contractual, demanda de las autoridades el deber de adoptar, ante una situación concreta, las medidas

Barrió el Bosque transversal 51 A No.21 A 50.
TEL: 6655240-3116722558
E-mail: notificacionesveeduria3@gmail.com
Cartagena-Bolívar.

proporcionadas, aptas y necesarias para evitar la concreción o materialización de un riesgo, y de esta forma, la ocurrencia de perjuicios que afecten el interés público y la satisfacción de las necesidades públicas. [...] Otro de los principios que justifica la celebración de la licitación pública en el caso objeto de estudio es el de eficiencia, del cual se deriva el deber para la administración de maximizar la relación costo-beneficio en sus actividades, es decir, de buscar que se alcancen los mejores resultados incurriendo en los menores costos posibles.

NOTA DE RELATORÍA: Sobre los principios de precaución y eficacia en contratación estatal, ver: Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 10 de agosto de 2015, radicación número: 11001-03-06-000-2015- 00118-00(2260). Corte Constitucional, sentencia del 13 de noviembre de 2013, C826/13.

SOLICITUDES.

PRIMERO. Se VERIFIQUE por parte del Comité Evaluador todos los elementos fácticos que dieron lugar a este pronunciamiento y se proceda a verificar la información correspondiente.

SEGUNDO. ABSTENERSE de dar lugar a la publicación del acto administrativo de adjudicación o declaratoria desierta del proceso de referencia hasta tanto no se dé respuesta de fondo a la presente solicitud.

TERCERO. DAR TRASLADO a los entes disciplinarios y de investigación de este control preventivo para dar trámite pertinente.

NOTIFICACIONES

Barrió el Bosque transversal 51 A No.21 A 50.
TEL: 6655240-3116722558
E-mail: notificacionesveeduria3@gmail.com
Cartagena-Bolívar.

El suscrito las recibe en la secretaria de su despacho o en Cartagena. Barrió el Bosque transversal 51 A No.21 A 50; E-mail notificacionesveeduria3@gmail.com Teléfono: 6655240 Celular 3116722558.

Atentamente;

ARNULFO MOLINA POLO.
Coordinador Ejecutivo Veeduría Ciudadana Nacional No A La Corrupción.
C.C. 8.754.367 ***Proyectó: Comisión Auditora Veeduría Ciudadana Nacional No a la Corrupción.***

Barrió el Bosque transversal 51 A No.21 A 50.
TEL: 6655240-3116722558
E-mail: notificacionesveeduria3@gmail.com
Cartagena-Bolívar.

PODER DE AUTORIZACIÓN

Yo, **OSCAR JULIAN MORENO CARRAZCO**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.032.472.777** de **Bogotá D.C.**, actuando en mi propio nombre, por medio del presente documento autorizo a **Erick Santiago Gómez Soto**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.001.174.776** de **Bogotá D.C.**, para que en mi nombre y representación actúe en la diligencia de la audiencia de adjudicación del oferente **No. 30. CONSORCIO MALLA VIAL 2024** del proceso No. FDLRUU-LP-006-2024cuyo objeto es "EJECUTAR LAS ACCIONES, ACTIVIDADES Y OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL, EL ESPACIO PÚBLICO Y LOS PUENTES DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D. C".

Firmado en **Bogotá D.C., 30 de diciembre de 2024**

Firma del Autorizante: _____

Nombre completo del Autorizante: OSCAR JULIAN MORENO CARRAZCO

Cédula de ciudadanía del Autorizante: 1.032.472.777 de Bogotá D.C.

Firma del Apoderado: Erick Santiago Gomez S

Nombre completo del Apoderado: ERICK SANTIAGO GÓMEZ SOTO

Cédula de ciudadanía del Apoderado: 1.001.174.776 de Bogotá D.C.

OBRAS C&C S.A.S.

LIC-OBRASCYC-2024-0028

Bogotá D.C., 30 de diciembre de 2024

Señores
ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE
CALLE 32 SUR No. 23-63 – BARRIO QUIROGA
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Proceso de contratación No. **FDLRUU-LP-006-2024**, en adelante el *"proceso de contratación"*

Objeto: EJECUTAR LAS ACCIONES, ACTIVIDADES Y OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL, EL ESPACIO PÚBLICO Y LOS PUENTES DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

ASUNTO: PODER

Respetados señores:

Yo MIREYA CORREA IZQUIERDO identificado con cedula de ciudadanía 21.153.336 expedida en Zipacon, como representante legal de OBRAS CYC S.A.S., Por medio de la presente confiero poder amplio y suficiente al señor:

ANDRES FELIPE MONTAÑA DONCEL identificado con cedula de ciudadanía No. 1.015.418.969 de Bogotá D.C.

Para asistir y en caso de ser necesario actuar en nombre y representación del OBRAS CYC S.A.S. En la adjudicación del proceso citado en la referencia.

Cordialmente,

MIREYA CORREA IZQUIERDO
Representante Legal (s)
OBRAS CYC S.A.S.

ANDRES FELIPE MONTAÑA DONCEL
Apoderado

Bogotá, D.C.

Señores
ALCALDÍA LOCAL DE RAFEL URIBE URIBE
Ciudad

ASUNTO: Solicitud de declarar como no presentadas las propuestas de los proponentes plurales que dentro del Proceso de Contratación FDLRUU-LP-006-2024, hayan participado bajo un mismo proponente plural y que se encuentren asociados a diferentes procesos de selección.

Respetados señores:

De acuerdo a lo expresado por Francisco Fajardo Abogados y Asociados, en su página WEB que se puede consultar en el siguiente enlace:

https://franciscofajardoabogados.com/secop-ii-usuarios-de-proponentes-plurales-son-de-un-solo-uso/#:~:text=La%20Agencia%20Nacional%20de%20Contrataci%C3%B3n,uniones%20temporales%20(proponentes%20plurales).

Respecto al SECOP II y los usuarios de proponentes plurales:

“Colombia Compra Eficiente -, en concepto C 627 de 2024, señaló claramente las restricciones para el manejo de los usuarios de SECOP II, de los consorcios y uniones temporales (proponentes plurales).

Según este documento, los proponentes plurales no podrán participar en varios procesos de contratación utilizando la misma cuenta de SECOP II, plataforma encargada de gestionar las contrataciones del Estado.

El concepto aclara que cada consorcio o unión temporal debe constituirse con el propósito específico de obtener un solo contrato estatal. Esto significa que, si un grupo de personas naturales o jurídicas desea participar en más de un proceso, deberá crear nuevas cuentas de proponentes plurales para cada proceso, no siendo permitido reutilizar la misma estructura organizativa para múltiples propuestas.

Este enfoque se basa en la naturaleza misma de los consorcios y uniones temporales, definidos como convenios temporales cuya finalidad exclusiva es la adjudicación y ejecución de un único contrato estatal.

Con esta medida, Colombia Compra Eficiente busca garantizar la transparencia y trazabilidad en los procesos de contratación pública."

Evidentemente, el concepto aludido expresa:

"(…)

SECOP II – Ofertas – Carácter transaccional

En su segunda versión, el SECOP II es una plataforma que se caracteriza por ser transaccional, esto es, permite la gestión en línea de los procedimientos de contratación, con cuentas y usuarios asociados a éstas, para las Entidades y los Proveedores, así como el acceso de consulta para cualquier interesado en hacer seguimiento a la contratación pública. Desde sus cuentas, las entidades crean, publican y adjudican sus procesos de contratación y gestionan la fase de ejecución del contrato, hasta su liquidación y cierre del expediente contractual.

Dado el funcionamiento de la plataforma, se debe tener en cuenta que, la forma de presentar ofertas en SECOP II, así como la manifestación de interés en los procesos que adelanten las entidades estatales bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía por parte de proponentes singulares y plurales, se encuentra determinada en los términos y condiciones de uso y en las guías de uso del SECOP II las cuales indican entre otros, los requisitos, formularios y procedimientos para manifestar interés, crear y presentar las ofertas en línea. Así, en el SECOP II, los proveedores pueden participar en los Procesos de Contratación como Proponente Plural (Unión Temporal, Consorcio, etc.) y para esto es necesario registrar esta cuenta como Proveedor en la plataforma.

Este registro, le permitirá manifestar interés, presentar ofertas y gestionar el contrato electrónico a través de dicha cuenta, por lo que, es necesario que cada uno de los integrantes se encuentre registrado como proveedor singular. Lo anterior podrá verificarse a través del Directorio SECOP.

SECOP II – Creación de proponentes plurales – Varios procesos de contratación – Uso único

[…] la conformación de proponentes plurales en el SECOP II es una acción potestativa de los usuarios la cual se realiza directamente en la plataforma. Cualquier documento enviado por un proveedor plural utilizando la cuenta de un proveedor singular o por medio de un procedimiento distinto previsto en los pliegos de condiciones y las guías de uso del SECOP II no constituye una oferta y en consecuencia no debe ser tenido en cuenta como tal. **Por lo cual, los proveedores en su deber de cuidado y diligencia deben conformarse como proponente plural dentro de la plataforma según las indicaciones contenidas en la guía de creación de proponente plural en el SECOP II mencionada anteriormente**, así como en las infografías dispuestas para el efecto y presentar

su oferta utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la guía para presentar ofertas en dicha plataforma.

[…]

[…] **teniendo en cuenta que, los consorcios o uniones temporales se constituyen con el propósito de participar en un proceso de contratación o ejecutar un contrato estatal específico, no deben usar una misma cuenta de proponente plural para participar en varios procesos de contratación**. Por lo cual, la información presentada en la oferta debe coincidir con la información registrada en la cuenta del proponente plural desde la cual fue presentada la oferta." (el resaltado no hace parte del texto original)

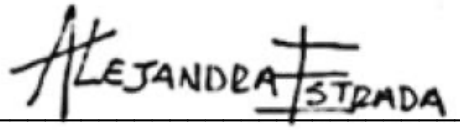
Por lo anterior, y siendo Colombia Compra Eficiente el ente rector de la contratación estatal en Colombia, este concepto debe tenerse en cuenta y, en caso de no hacerlo, los funcionarios deberán explicar legalmente ante los entes de control porque un concepto del órgano rector no se tuvo en cuenta.

Por consiguiente, solicitamos que sean declaradas como no presentadas las ofertas de los proponentes y en caso de no hacerlo explicar con suficiente sustento jurídico (diferente a que los conceptos no obligan) por qué se separan del concepto del ente rector de la contratación estatal en Colombia:

PROPONENTE 1: CONSORCIO PROCOLOMBIA 2024, ya que se puede evidenciar en el SECOP II que este usuario presenta oferta para los procesos FDLRUU-LP-006-2024, FDLRUU-LP-003-2024 y FDLRUU-LP-002-2024, lo anterior se puede consultar fácilmente en el SECOP II en el perfil del proponente.

PROPONENTE 23: CONSORCIO INTRUTEC, ya que se puede evidenciar en el SECOP II que este usuario presenta oferta para los procesos FDLRUU-LP-003-2024 e ICCU-LP-030 de 2024, lo anterior se puede consultar fácilmente en el SECOP II en el perfil del proponente.

Atentamente,



Alejandra Marcela Estrada Meza

CONSORCIO CONSERVACION VIAL RAFAEL URIBE 2026

Bogotá D.C., diciembre 30 de 2024

Señores
ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE:
CALLE 32 SUR No. 23-63 – BARRIO QUIROGA
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Proceso de contratación No. **FDLRUU-LP-006-2024,** en adelante el "proceso de contratación"

Objeto:
"EJECUTAR LAS ACCIONES, ACTIVIDADES Y OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL, EL ESPACIO PÚBLICO Y LOS PUENTES DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D. C.".
.

ASUNTO: poder amplio de participación

Oferente: CONSORCIO CONSERVACION VIAL RAFAEL URIBE 2026

Respetados señores.

Por medio de la presente yo**, JAIRO ANTONIO OSSA LOPEZ** en mi calidad de representante legal del **CONSORCIO CONSERVACION VIAL RAFAEL URIBE 2026**, otorgo poder amplio de participación al señor **OSCAR DAVID ALBINO VARGAS**, identificado con cedula **1.023.006.229**, para realizar intervenciones a mi nombre además de solicitar la información y demás requerimientos a los cuales haya lugar para el presente proceso de licitación.

Gracias por su atención, atentamente.



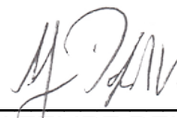
JAIRO ANTONIO OSSA LOPEZ
Representante Legal
C.C: 19.272.875 de Bogotá D.C

PODER ESPECIAL

Señores
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE
Ciudad

JUAN FELIPE DELGADO VALBUENA mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.947.081 de Bogotá, actuando en representación legal del CONSORCIO MARRUECOS por medio del presente escrito, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente, a MANUELA LONDOÑO DURAN, identificada con cédula de ciudadanía 1.020.815.692 de Bogotá, con el fin de que adelante, ante el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE todas las actuaciones administrativas que se susciten en desarrollo del proceso de selección "Licitación Pública FDLRUU-LP-006-2024

El referido apoderado cuenta con todas las facultades requeridas para los anteriores propósitos, incluidas las de presentar interponer recursos, formular incidentes, sustituir o reasumir este poder, conciliar, desistir, recibir, renunciar, transigir y, en general, todas las facultades necesarias para cumplir adecuadamente con este mandato.



JUAN FELIPE DELGADO VALBUENA
C.C. No 79.947.081
Representante Legal

Acepto,



MANUELA LONDOÑO DURAN
C.C. No. 1.020.815.692
Apoderada

CEDULA DE CIUDADANIA DE JUAN FELIPE DELGADO VALBUENA







REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.020.815.692
LONDOÑO DURAN
APELLIDOS
MANUELA
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 15-MAY-1996
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.76 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO
30-MAY-2014 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-1500150-00588934-F-1020815692-20140616 0039033260A 2 42276488

Bogotá D.C., 30 de diciembre de 2024

Señores
ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE:
CALLE 32 SUR No. 23-63 – BARRIO QUIROGA
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Proceso de contratación No. **FDLRUU-LP-006-2024**

Objeto: **"EJECUTAR LAS ACCIONES, ACTIVIDADES Y OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL, EL ESPACIO PÚBLICO Y LOS PUENTES DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D. C.".**

El suscrito JESUS ELQUIN HERNÁNDEZ ROJAS identificado con CC No. 6.774.345 de Tunja representante legal de **CONSORCIO JH 06** por medio del presente escrito manifiesta que confiere PODER ESPECIAL, CON FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES a la Arquitecta **ERIKA LORENA LOZANO BARRERA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.637.797 de Tunja y TP. No. A31422016-1049637797, para que en nombre y representación de **CONSORCIO JH 06** asista a la Audiencia de Adjudicación del proceso de la referencia y adelante todo trámite pertinente referente a dicho proceso licitatorio.

Cordialmente,

JESUS ELQUIN HERNANDEZ ROJAS
C.C. 6.774.345 de Tunja
***REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO* JH 06**

Acepto,

ERIKA LORENA LOZANO BARRERA
C.C. No. 1.049.637.797

Bogotá D.C., 30 de diciembre de 2024

Señores
ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE:
CALLE 32 SUR No. 23-63 – BARRIO QUIROGA
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Proceso de contratación No. **FDLRUU-LP-006-2024**

Objeto: **"EJECUTAR LAS ACCIONES, ACTIVIDADES Y OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL, EL ESPACIO PÚBLICO Y LOS PUENTES DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D. C.".**

El suscrito JESUS ELQUIN HERNÁNDEZ ROJAS identificado con CC No. 6.774.345 de Tunja representante legal de **CONSORCIO JH 06** por medio del presente escrito manifiesta que confiere AUTORIZACIÓN Y REPRESENTACIÓN ESPECIAL, CON FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES a la Arquitecta **ERIKA LORENA LOZANO BARRERA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.637.797 de Tunja y TP. No. A31422016-1049637797, para que en nombre y representación de **CONSORCIO JH 06** asista a la Audiencia de Adjudicación del proceso de la referencia y adelante todo trámite pertinente referente a dicho proceso licitatorio.

Cordialmente,



JESUS ELQUIN HERNÁNDEZ ROJAS
C.C. 6.774.345 de Tunja
***REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO* JH 06**

Acepto,



ERIKA LORENA LOZANO BARRERA
C.C. No. 1.049.637.797



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.049.637.797

LOZANO BARRERA
APELLIDOS

ERIKA LORENA
NOMBRES

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-ABR-1994

TUNJA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

10-MAY-2012 TUNJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

P-0700100-01084440-F-1049637797-20190718 0066503765A 1 9909178415

Bogotá D.C., 30 de diciembre de 2024

Señores
ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE:
CALLE 32 SUR No. 23-63 – BARRIO QUIROGA
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Proceso de contratación No. **FDLRUU-LP-006-2024**

Objeto: **"EJECUTAR LAS ACCIONES, ACTIVIDADES Y OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL, EL ESPACIO PÚBLICO Y LOS PUENTES DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D. C.".**

El suscrito JESUS ELQUIN HERNÁNDEZ ROJAS identificado con CC No. 6.774.345 de Tunja representante legal de **CONSORCIO JH 06** por medio del presente escrito manifiesta que confiere PODER ESPECIAL, CON FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES a la Ingeniera **DANIELA FERNANDA BOLIVAR CASAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.655.335 de Tunja y TP. No. 041037-0614703 BYC, para que en nombre y representación de **CONSORCIO JH 06** asista a la Audiencia de Adjudicación del proceso de la referencia y adelante todo trámite pertinente referente a dicho proceso licitatorio.

Cordialmente,

JESUS ELQUIN HERNANDEZ ROJAS
C.C. 6.774.345 de Tunja
***REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO* JH 06**

Acepto,

DANIELA FERNANDA BOLIVAR CASAS
C.C. No. 1.049.655.335

Bogotá D.C., 30 de diciembre de 2024

Señores
ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE:
CALLE 32 SUR No. 23-63 – BARRIO QUIROGA
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Proceso de contratación No. **FDLRUU-LP-006-2024**

Objeto: **"EJECUTAR LAS ACCIONES, ACTIVIDADES Y OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL, EL ESPACIO PÚBLICO Y LOS PUENTES DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D. C.".**

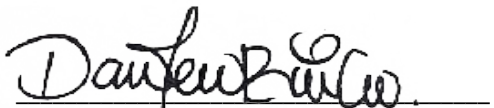
El suscrito JESUS ELQUIN HERNÁNDEZ ROJAS identificado con CC No. 6.774.345 de Tunja representante legal de **CONSORCIO JH 06** por medio del presente escrito manifiesta que confiere AUTORIZACIÓN Y REPRESENTACIÓN ESPECIAL, CON FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES a la Ingeniera **DANIELA FERNANDA BOLIVAR CASAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.655.335 de Tunja y TP. No. 041037-0614703 BYC, para que en nombre y representación de **CONSORCIO JH 06** asista a la Audiencia de Adjudicación del proceso de la referencia y adelante todo trámite pertinente referente a dicho proceso licitatorio.

Cordialmente,



JESUS ELQUIN HERNANDEZ ROJAS
C.C. 6.774.345 de Tunja
***REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO* JH 06**

Acepto,



DANIELA FERNANDA BOLIVAR CASAS
C.C. No. 1.049.655.335



Powered by CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-NOV-1998**

TUNJA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

08-NOV-2016 TUNJA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

P-0700100-00872659-F-1049655335-20161222 **00527**44987A 1 47639565

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Powered by CamScanner